

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en telegrama expedido en Sevilla á las diez y diez de la mañana de este día, me traslada el siguiente parte, dado á las nueve de la misma por el Médico de Cámara de S. A.:

«S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda ha pasado bien la noche; los movimientos del corazón son más regulares y más fuertes; la temperatura á veces normal; va, por tanto, cediendo la forma aguda de endocarditis para pasar á la crónica.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 8 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en telegrama expedido en Sevilla á las ocho y cuarenta y cinco de la noche, me transmite el siguiente parte, dado á las ocho de la misma por el Médico de Cámara de S. A.:

«S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda ha pasado el día bien. No ha presentado tampoco modificación en los síntomas. Continúa, pues, la Augusta Enferma en el mismo estado que esta mañana.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 8 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(«Gaceta» núm. 40 de 9 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 709.

Secretaria.—Sanidad.

Se recuerda á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de los artículos 15 y 20 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891.

En su consecuencia, á la mayor brevedad se servirán remitirme una nota duplicada expresiva de los nombres de los Facultativos municipales, fechas de su nombramiento, duración del contrato celebrado, y sueldo ó emolumentos que perciban.

Murcia 9 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

2-5

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulo el sorteo verificado para constituir la Junta municipal de Asociados del pueblo de Villaralbo, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Febrero último, el siguiente dictamen:

«Por Real orden de 23 de Diciembre del 91 se remitió á informe de esta Sección el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y cuatro individuos del Ayuntamiento de Villaralbo contra el acuerdo de la Comisión provincial de Zamora, que declaró la nulidad del sorteo de los asociados que con el Municipio habían de componer la Junta Municipal.

De los antecedentes resulta: que D. Jacinto Hernández García, Síndico del Ayuntamiento de Villaral-

bo, y D. José Marqués de Mena, Concejal del mismo, presentaron en 19 de Septiembre último una instancia al Gobernador, manifestando que el 7 del mismo mes se verificó por el Ayuntamiento el nombramiento de la Junta municipal de Asociados, en cuyo sorteo se faltó á ciertas prescripciones legales: primera, se introdujeron las papeletas en una urna de madera, debiendo haberse hecho en una de cristal transparente, como está mandado; segunda, que las papeletas fueron dobladas con desigualdad é introducidas por el mismo Alcalde, sin permitir que lo hiciera ningún otro individuo de la Corporación; tercera, que para verificar el sorteo no se cumplió en nada lo dispuesto por el artículo 68 de la ley municipal; que el Concejal D. José Marqués protestó en esta sesión, sin conseguir ningún resultado positivo; cuarta, que en la sesión siguiente se aprobó el nombramiento de la mencionada Junta, volviendo á reproducirse las protestas, que en esta ocasión formuló el Regidor Sindico, apoyándolas en que no se anunció al público, ni se procedió al sorteo entre los contribuyentes de dicha Junta municipal, ni hubo toque de campana, etc., como la ley dispone; por todo lo cual dispone el recurso de alzada para ante aquella Autoridad, á fin de que se ordene el Ayuntamiento de Villaralbo verifique nuevo sorteo entre los contribuyentes del distrito para el nombramiento de la Junta municipal de Asociados del mismo.

En 29 de Septiembre del 91 adoptó la Comisión provincial el acuerdo de anular el sorteo apelado, disponiendo al mismo tiempo que se verifique de nuevo, con arreglo á lo que dispone la ley, y esto, por notarse, en vista de la certificación que se acompaña, que dicho acto se verificó con completo olvido del artículo 68 de la ley Municipal vigente.

El día 3 de Noviembre del mismo año acordó además la Diputación confirmar el acuerdo apuntado, anulando el sorteo de los Asociados que con el Ayuntamiento debían componer la Junta de Asociados de Villaralbo.

Contra estos acuerdos de la Comisión provincial interpuso el Alcalde y cuatro individuos más del Ayuntamiento recurso de alzada ante V. E., el día 12 de Octubre del proximo pasado año.

Según los recurrentes, si bien es cierto que la elección se hizo en urna de madera, fué por acuerdo y

unanimidad de todos los Concejales, incluso los que reclamaron de tal sorteo, D. José Marqués y D. Jacinto Hernández, y además, que la urna de cristal, según la ley ha dispuesto, se utiliza para elecciones, y como quiera que el nombramiento de la Junta de Asociados no se hace por elección, y si por sorteo, los firmantes creen haber estado en su derecho al utilizar la forma de madera.

En cuanto al argumento expuesto por los reclamantes, de que las papeletas fueron dobladas con desigualdad é introducidas por el mismo Alcalde, es cierto, pero á ello también descendieron todos los individuos que constituyen la Corporación, y dichas papeletas se doblaron en igual forma unas que otras.

Creen también los apelantes haber cumplido con lo dispuesto por el art. 68, puesto que se dividieron primero los contribuyentes en secciones para proceder á dicho sorteo, según acuerdo de la municipalidad.

En sesión del día 31 de Agosto se acordó también por el Ayuntamiento, que el sorteo de la mencionada Junta tuviera lugar en 7 de Septiembre, é inmediatamente que esto se hizo fueron publicados los nombres de los contribuyentes á quienes tocó en suerte constituir dicha Junta, por medio de edictos que se fijaron en dos de los sitios más públicos; lo que no se hizo fué tocar la campana, como se hubiera hecho de tenerla el Ayuntamiento, pero no creen que esto pueda ser fundamento para declarar la nulidad.

Por todo lo cual, suplican se sirva V. E. revocar el acuerdo de la Comisión provincial.

La cuestión que se propone á informe de esta Sección, se refiere á si es legal y procedente el sorteo de los asociados para constituir la Junta municipal de Villaralbo.

La Sección, considerando que el artículo 68 de la ley Municipal no habla de la necesidad de usar urna de ninguna clase para verificar el sorteo de Vocales asociados:

Considerando que el art. 47 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 no es aplicable á este caso, puesto que para el sorteo de asociados no rige el procedimiento electoral que esta ley sanciona:

Considerando que, si bien es cierto que la ley Municipal exige en su art. 68 citado el toque de la campana una hora antes de empollar el sorteo, no se hizo por la razón de no tenerla el Ayuntamiento,

aun cuando para este efecto debiera adquirirla, pero teniendo en cuenta que esta prescripción va encaminada á dar á estos actos la mayor publicidad, circunstancia que se realizó por haber anunciado con anticipación la sesión pública en que se verificó el sorteo, según afirman los recurrentes, y sin que conste en el expediente prueba justificada en contrario.

La Sección, en vista de estos datos, es de parecer que debe anularse el acuerdo de la Comisión provincial y confirmar el sorteo verificado para constituir la Junta municipal del pueblo de Villaralbo.»

Visto el anterior informe.

Y considerando que reclamada la nulidad del sorteo para la constitución de la Junta municipal, entre otros fundamentos, por el de no haberse anunciado previamente al público en la forma ordinaria y además una hora antes á toque de campana, como previene el artículo 68 de la ley Municipal, no sólo no aparece justificado en el expediente que se publicara dicho anuncio; sino que ni siquiera afirman que se realizara los mismos que solicitan la validez del sorteo, los cuales se limitan á manifestar que el Ayuntamiento acordó el día en que el sorteo había de verificarse, y que inmediatamente después de verificado se anunció su resultado al público; se confirman los acuerdos de esa Comisión provincial de 29 de Septiembre y 3 de Noviembre de 1891, por virtud de los que se declaró la nulidad del sorteo de asociados que con el Ayuntamiento de Villaralbo habían de componer la Junta municipal;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar los acuerdos de esa Comisión provincial fechas 29 de Septiembre y 3 de Noviembre de 1891, por virtud de los que se declaró la nulidad del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento de Villaralbo habían de componer la Junta municipal.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1893.—González.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 718.

Sección de Fomento.—Minas.

En la instancia de D. Antonio Gutiérrez y Soto, vecino de Cartagena, oponiéndose á la prosecución del expediente de registro *La Atalaya*, número 11.611, del término de dicha ciudad, se ha dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Resultando que admitido en definitiva en 3 de Diciembre último el registro *La Atalaya*, solicitado por D. Pio Wandosell, y publicado en el *Boletín oficial* núm. 136, correspondiente al día 7 del citado mes, el plazo de sesenta días para deducir las oposiciones, terminó en 5 del actual, y que por tanto el precedente escrito de oposición, fechado en Cartagena el día 3 y presentado en este Gobierno el día 7 del corriente, se halla deducido fuera del plazo legal, vengo en desestimarle por extemporáneo. Notifíquese al interesado.»

Y no residiendo en esta capital el interesado ni teniendo representante acreditado en ella, se le notifica el anterior decreto por medio de es-

te anuncio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 del reglamento del ramo.

Murcia 9 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Número 730.

Diputación.

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley Provincial vigente, he acordado convocar á la Excm. Diputación á sesión extraordinaria para el día 18 del corriente á las once de su mañana, en el local que ocupa dicha Corporación, con objeto de redactar, discutir y aprobar el presupuesto general adicional de la provincia del corriente año económico.

Murcia 10 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Número 722.

Correos.

Anuncio de subasta.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente, se saca á subasta el servicio de conducción de la correspondencia pública entre las oficinas del ramo de Yecla á Jumilla y la Estación férrea de Blanca, bajo el tipo de 1.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno, en dichas oficinas de correos y en la Administración principal de esta capital, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la «Gaceta» del día siguiente.

Por tanto, he dispuesto anunciar al público, que se admitirán las proposiciones que se presenten en este Gobierno y Ayuntamientos de Yecla, Jumilla y Blanca, hasta el día 15 de Marzo á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos, tendrá lugar ante mi Autoridad, el día 20 del mismo mes, á las dos de su tarde, de conformidad con lo acordado por la Dirección general del ramo en su anuncio publicado en la «Gaceta» de 8 del actual.

Murcia 10 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Número 699.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.651.

Excmo. Sr. D. Luis de Calatrava y López-Vadillos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Casimiro Muñoz, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 25 de Enero último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Río de oro*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en paraje llamado Cabezo Ventura, diputación de San Félix; lindando S. registros mineros «Más vale tarde que nunca» y «Aunque después, vimos más», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. del registros «Más vale tarde que nunca»; desde el cual, intestando con las líneas N. de dicho registro y del «Aunque después, vimos más», se medirán á O. 800 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 300; se-

gunda á tercera E. 800, y tercera á punto de partida S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 700.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.652.

Excmo. Sr. D. Luis de Calatrava y López-Vadillos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Casimiro Muñoz, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 25 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Más vale tarde que nunca*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno inculto y laborizado, paraje llamado Cabezo de Ventura, diputación de San Félix; lindando M. el expresado registro «El noventa y tres» y mina «Aguas de Ventura», de D. Antonio Vich; E. la referida mina; registro «El río de oro», y O. registro «Aunque después, vimos más»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. del expresado registro minero «El noventa y tres»; desde cuyo punto en dirección E. se medirán 200 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda N. hasta intestar con la línea S. del registro «El río de oro» 300; segunda á tercera O. hasta intestar con la línea E. del registro «Aunque después, vimos más» 400; tercera á cuarta S. hasta intestar con la línea N. del mencionado registro «El noventa y tres» 300, y de cuarta á punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 714.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.656.

Excmo. Sr. D. Luis de Calatrava y López-Vadillos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Martínez Pérez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en este día, solicitando se le concedan cuarenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Esperanza del Porvenir*, de mineral de hierro y agua, sita en término de dicha ciudad y en terreno inculto del Estado, paraje del Cabezo de la Sima y los Garrobes de Ramón el Jaro, diputaciones de Pozo de la Higuera y Almendricos; lindando por N. Cabezo Gordo y terrenos del Estado; P. este último; L. D. Melchor Martínez, y M. Miguel López y herederos de Juan Ramón Quesada; cuyo registro le ha sido admitido por decreto

de este día, solo en cuanto al hierro, desestimándose en cuanto al agua, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación que se hará á unos 15 metros de la Sima en dirección N. O.; y desde él se medirán á S. E. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. O. 800; segunda á tercera N. O. 100; tercera á cuarta N. E. 700; cuarta á quinta N. O. 200; quinta á sexta N. E. 100; sexta á séptima N. O. 100; séptima á octava N. E. 2.200; octava á novena S. E. 100; novena á décima S. O. 1.800; décima á undécima S. E. 300, y undécima á primera S. O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Quinta sección.

Número 719.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

REAL DECRETO

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el decreto siguiente:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase á D. Augusto de Montes Boán, que sirve igual cargo en la de Soria, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.—Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

Número 719.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 31 de Enero último.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial, para general inteligencia.

Murcia 8 de Febrero de 1893.—Augusto de Montes.

Número 708.

Anuncio.

Declarados cesantes por reforma, en virtud de Real orden fecha 4 del mes actual, los Investigadores de Hacienda asignados á esta provincia D. Alfonso Pérez de Sola, D. Francisco Reynot, D. Federico Algarra, D. José Manuel Salas y D. Carlos Iglesias, se hace presente en este periódico oficial, para general inteligencia.

Murcia 7 de Febrero de 1893.—P. S., Francisco Parra.

Sexta sección.

Número 720.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

El día 18 del corriente á las once

de la mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta capital, a subasta para contratar las obras que han de hacerse en las dos acequias mayores de esta vega, durante el próximo corte de agua, bajo el tipo de 4.695'90 pesetas, que importan las de ambas acequias, y condiciones que constan en el pliego que obra en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Murcia 9 de Febrero de 1893.—Ricardo Guirao.

Número 676.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA

Semana del 23 de Enero al 28 del mismo.

Nota de los materiales empleados durante los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de reparación del camino que conduce a la Estación férrea de esta villa.

Pts. Cts.

Pedro Cánovas Sánchez, por 24 metros cúbicos de piedra rajada, á 3 pesetas uno.	72 »
El mismo, por 14 metros de arena, á 1'25 pesetas.	17 50
Total.	89 50

Alhama 31 de Enero de 1893.—El Presidente de la Comisión, Juan Cerón.—V.º B.º: El Alcalde, Galián.

Número 676.

Semana del 23 de Enero al 28 del mismo.

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de reparación del camino que conduce a la estación férrea de esta villa.

Pts. Cts.

Francisco Munuera, de Alhama, por 5 días á 1'25 pesetas.	6 25
Fernando Cánovas, de id., por 5 id. á 1'25 id.	6 25
Total.	12 50

Alhama 31 de Enero de 1893.—El Presidente de la Comisión, Juan Cerón.—V.º B.º: El Alcalde, Galián.

Número 707.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Don Lope Martínez González, primer Teniente Alcalde de esta villa, en funciones por indisposición del propietario.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1893-94, formado por la respectiva Comisión, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los que lo tengan por conveniente puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Bullas 6 de Febrero de 1893.—Lope Martínez.

Número 716.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Juan Jiménez Crouseilles, primer Teniente en ejercicio de Alcalde accidental de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que encargado este Ayuntamiento de la recaudación de las contribuciones de este término, se señalan los días del 10 al 14 del presente mes, ambos inclusive para la cobranza en el periodo voluntario del tercer trimestre del corriente ejercicio económico, estableciéndose la oficina recaudadora en el piso bajo de la casa núm. 17 de la calle del Rey Carlos III, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la vigente instrucción.

Aguilas 5 de Febrero de 1893.—Juan Jiménez.—V.º B.º: El Administrador de Contribuciones, Trinidad Naranjo.

Número 726.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Francisco Martínez González, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este ilustre Ayuntamiento por fallecimiento de D. Francisco Ruiz Sánchez, que la venia desempeñando, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas; la Corporación acordó en sesión supletoria de 8 del actual, que las personas que la pretendan pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía por término de treinta días, á contar desde el siguiente á el en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que acrediten reunir las circunstancias que exige el art. 123 de la ley Municipal vigente.

Cieza 9 de Febrero de 1893.—Francisco Martínez.

Número 704.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1892.

Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 11.

Presidencia de D. Pascual Gómez

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Abonar á D. José González Amorós, 44 pesetas por el suministro de petróleo para los faroles que, después de la subasta, se aumentaron en el alumbrado público.

Autorizar al Secretario para la adquisición del material de escritorio que se necesite en todo el año económico.

Ordinaria del 18.

Presidencia de D. Pascual Gómez

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á cuanto dispone la instrucción del 30 de Junio para la cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, y á la ley de

8 del corriente mes, sobre el sistema métrico-decimal.

Aprobar y pagar la cuenta de material invertido en la confección de los padrones de cédulas, apéndice al amillaramiento y reparto de territorial, que que asciende á 102 pesetas 60 céntimos, y la nómina del haber devengado por los escribientes temporeros, que importa 60 pesetas.

Que se recuerde al vecindario, por medio de bando, el cumplimiento de las prevenciones legales respecto á salubridad é higiene, y que se desequen los terrenos donde existan aguas estancadas.

Ordinaria del 25.

Presidencia de D. Domingo Gómez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar vecinas de esta villa á D.ª Rosa Gómez y D.ª Josefa Aznar.

Formar cuatro secciones para el sorteo de asociados de la Junta municipal.

Que se hagan las reparaciones necesarias en el Cementerio municipal.

Que se repare el afirmado de la calle Mayor.

Autorizar ampliamente al Ayuntamiento de Cieza, para que disponga todo lo necesario á la realización de las obras de reparación del camino vecinal que une ambos pueblos, con los fondos de la Subvención concedida por la Diputación provincial.

Que se encargue el Médico titular D. José Lucas, de la asistencia de las familias pobres del primer distrito, interin se provee la vacante que ha producido la renuncia de su compañero Sr. Ocaña.

Conceder licencia por un mes al Sr. Alcalde.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Pascual Gómez

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Abonar á la Caja de Recluta de Murcia 186'67 pesetas por socorros á mozos útiles condicionales que estuvieron en observación.

Quedar enterado de haberse expedido licencia al contratista de los espartos para comenzar el aprovechamiento y que se inspeccione éste por los Sres. Concejales Gómez Martínez y Gómez de Ignacia.

La distribución de fondos para el presente mes.

Y quedar enterado del contingente señalado á este Municipio para gastos provinciales, en el año actual.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Pascual Gómez

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se confirma el nombramiento de serenos en favor de José Yelo Martínez y Juan Bautista López.

Encargar al Arquitecto D. Justo Millán, el proyecto para la construcción de cuatro escuelas públicas.

Amillarar varias fincas á nombre de Jesús Ruiz Gómez.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Domingo Gómez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Suministrar estrignina á los perros vagabundos.

Extraordinaria del día 17.

Presidencia de D. Domingo Gómez.

Se procedió al sorteo de Vocales

asociados que, en unión del Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal en el corriente año económico, cuyos nombres se publicaron oportunamente en el *Boletín oficial*.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Domingo Gómez.

Se acordó: Aprobar las actas de la ordinaria anterior y extraordinaria del 17.

Que las 2.000 pesetas concedidas del fondo de calamidades públicas se apliquen al pago de jornales en la reparación de las calles del pueblo.

Que se haga una ligera reparación en el camino vecinal de Cieza.

Encargar á José Caballero Pérez, la construcción de ocho faroles para el alumbrado público.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Domingo Gómez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para Septiembre.

Aprobar y pagar la cuenta de jornales en la reparación del camino vecinal de Cieza, importante 47'20 pesetas.

Idem la relación de gastos causados en la extinción del incendio ocurrido en la Sierra de la Pila el día 3 de Julio último, que ascienden á 293'34 pesetas.

Nombrar interinamente Médico titular del primer distrito, al Licenciado D. Vicente Sebastián, y que cese en el ejercicio de este cargo D. José Lucas, que con el mismo carácter desempeña la plaza.

Mes de Septiembre.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia de D. Domingo Gómez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar á la Comisión de festejos para que disponga todos los que han de realizarse en honor de los patronos San Cosme y San Damián, desde el 26 al 30 de cada mes.

Que se cobren 10 pesetas de alquiler por cada parada de feria que ocupen los feriantes en el transcurso de los citados días.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. Domingo Gómez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Estar á lo resuelto en sesión de 25 de Enero último, sobre aprovechamientos forestales, y autorizar al Sr. Alcalde para que forme los pliegos de condiciones administrativas que han de regir en los remates para la enajenación de espartos y leñas sobrantes.

Ingresar en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 de la tasación de pastos destinados al consumo de los ganados de los vecinos.

No mostrarse parte en el proceso que se está sustanciando con motivo del incendio ocurrido en la Sierra de la Pila el día 3 de Julio último.

Arreglar la cuesta de la iglesia que forma parte del camino del agua.

Aprobar el programa de festejos con que han de solemnizarse los días de los Patronos San Cosme y San Damián.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Domingo Gómez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar los pliegos de condiciones para las subastas de espartos y leñas.

Aprobar el extracto de acuerdos de Abril, Mayo y Junio últimos, y que se publique en el periódico oficial.

Abonar al Secretario 5 pesetas gastadas en la encuadernación de dos tomos apéndices al Diccionario de Alcubilla.

Encargar a José Caballero, dos faroles para el alumbrado público y ocho mas pequeños para servicio de la banda de música municipal.

Nombrar guardas municipales temporeros para los días de feria a José Montiel Pascual y cinco más, con el haber diario de 2'50 pesetas.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de D. Domingo Gómez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el proyecto de distribución de fondos para el mes de Octubre.

Aprobar y pagar el importe de las relaciones de jornales invertidos en la reparación de la calle Mayor en las dos semanas 5 al 18 de este mes, que asciende la primera a 213'75 pesetas y la segunda 49'88.

Idem id. las de jornales y materiales empleados en las dos semanas precedentes, en el arreglo de la cuesta de la Iglesia, importantes la primera 96'38 pesetas y la segunda 277'80.

Abonar al herrero José Manuel Vázquez, 10 pesetas por composición de la cerraja y pestillos de la puerta de la Cárcel.

Abarán 16 de Enero de 1893.—El Secretario, Jesús Carrillo.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento, en 23 del corriente mes, ha sido aprobado el anterior extracto, de que certifico.

Abarán 25 de Enero de 1893.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: Gomez.

Octava sección.

Número 723.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber por el presente edicto, que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato, promovidos por Don Andrés Palacios Gabarrón, como apoderado de Don Liberato Montells y García, en solicitud de que a este último se le declare heredero de su difunta esposa Doña María de la Paz Saporito y Martínez, y en su virtud en providencia de este día, he acordado se llame a los que se crean con mejor derecho a heredar a la expresada Doña María de la Paz Saporito y Martínez, para que comparezcan en los referidos autos en el término de treinta días, que empezarán a contarse desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* y *Boletín oficial* de Madrid; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena a seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Alonso.—El Escribano, Licenciado Francisco Tolsada.

Número 711.

Cédula de citación.

A virtud de providencia de esta

fecha recaída en la causa que se instruyen este Juzgado contra Domingo Méndez Sáez (a) el Cuco, sobre homicidio de Fernando Lardín Morales, se ha acordado se cite a un sugeto llamado Francisco Rodríguez, el cual ha sido vecino de Corral-Rubio y con posterioridad ha vivido en la ciudad de Lorca en el barrio de San Cristobal, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta cédula aparezca publicada en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado a prestar la declaración que está acordada; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Totana ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Valentín Areu.

Número 691.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, se cita a D. José Clement y Bellido, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca ante el indicado Juzgado a prestar declaración en sumario que se instruye sobre extravío de documentos.

Murcia primero de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Abelardo Valero.

Número 703.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE YECLA

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juliána Pareja Campos, hija de Francisco y de Josefa, de veinticuatro años de edad, casada con Cándido Alvarez, natural de Miguel Esteban, provincia de Toledo, quinquillera ambulante, vecina que fué de Valencia en el camino nuevo de Barcelona número cincuenta, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de evacuar cierta diligencia en la causa que contra la misma y otras me hallo instruyendo sobre hurto de dinero a María Milla Molina, cuya procesada que se encuentra en libertad provisional bajo fianza, ha dejado de comparecer en los días que al efecto se le señalaron; apercibiéndola de que si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicha procesada conduciéndola a las Cárcel de este partido en calidad de presa, y a disposición de este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Yecla a veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Julio Lassala.—P. S. M., Vicente Casanova Belda.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Los siete siervos de Maria.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Madre de Dios y Santa Catalina.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—A las ocho y cuarto, *La leyenda del monje*.—A las nueve y cuarto, *La Diva*.—A las diez y cuarto, *El grumete*.—A las once, *Músico y Juez*.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio sobre pesos, medidas y alumbrado.	27	»
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
ULEA, por la de los consumos a venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14	»
ULEA, subasta del derecho de pasaje por la barca.	12	»

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada a las ppciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar

en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

A LOS AYUNTAMIENTOS

y JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan a la venta en la Administración de este periódico.

Novisima ley del timbre del Estado.	2	pts.	ejemplar.
Ley de Caza y Pesca, á.	2	»	»
Idem de informaciones, á.	2	»	»
Idem de Aguas, á.	2	»	»
Idem de Aranceles, á.	2	»	»
Idem de Consumos, á.	1	»	»
Idem de Pesas y Medidas, á.	1	»	»
Idem de multas, á.	1	»	»
Idem de Prestación, á.	1	»	»
Idem de sufragio, á.	1	»	»
Idem de los sargentos, á.	1	»	»

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo a los Municipios que lo soliciten previo pago.